

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

---

**ESCUELA LIKAN – RAY  
LA PINTANA**

**ACTUALIZACIÓN 2023  
DECRETO N. ° 67/2018**



**ESCUELA LIKAN – RAY**

## CONTENIDO

I. FUNDAMENTACIÓN .....	3
II.- EVALUACIÓN.....	6
III. DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA Y LAS CALIFICACIONES. ....	13
IV. DEL TRABAJO COLABORATIVO Y LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA .....	20
V. EVALUACION Y CALIFICACION DE ESTUDIANTES CON N.E.E DECRETO N°83/2015.....	23
VI. DE LA PROMOCIÓN .....	26
VII.- GENERALIDADES .....	30
VIII. DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.....	31
ANEXOS .....	33
GLOSARIO DE CONCEPTOS CLAVES .....	34
BIBLIOGRAFÍA .....	37

El presente decreto en vigencia aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes a nivel nacional que cursen modalidad tradicional enseñanza básica en establecimientos nacionales reconocidos por el estado.

Decreto de Evaluación y Promoción Escolar N°67, 20 de febrero 2018.

En concordancia con la normativa nacional, la Escuela Básica y especial Likán Ray, dispone de los siguientes artículos:

**Artículo 1°**

Responsabilidades de la Dirección

- a) Establecer un reglamento de evaluación.
- b) Planificar el proceso de evaluación.
- c) Comunicar este reglamento de manera oportuna a los estudiantes y apoderados a más tardar al comienzo del año escolar (primeras reuniones del centro de padres y apoderados y Consejo Escolar)
- d) Enviar una copia del reglamento de evaluación y promoción escolar al Departamento Provincial de Educación.

En relación con la evaluación, es concebida como un conjunto de acciones permanentes, destinadas a obtener y utilizar información, para formar juicios que faciliten la toma de decisiones con relación al mejoramiento del proceso educativo; la evaluación y los procesos evaluativos que conlleva constituyen una herramienta fundamental para el desarrollo de la labor educativa.

La evaluación debe cumplir con una serie de pasos: verificar el nivel de logro de los objetivos de sectores y subsectores, informar sobre el desarrollo de del proceso enseñanza aprendizaje, conocer y valorar los resultados de los estudiantes, retroalimentación con el objeto de alcanzar aquellos logros no logrados o logrados medianamente.

**Artículo 2°**

El presente reglamento interno tiene como finalidad precisar de la forma más concreta las normas de evaluación y promoción de los y las estudiantes de la Escuela Básica y Especial Likán Ray de la comuna de La Pintana.

Para esto se detallan los siguientes conceptos:

A) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento establece Procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto vigente.

B) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

C) **Calificación:** Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

### **Principios Evaluativos**

D) La evaluación debe adecuarse a las características de los estudiantes, tomando en cuenta su edad, intereses, ritmo y estilo características propias de aprendizaje.

E) El proceso evaluativo es continuo ya que está presente desde que niños y niñas inician un aprendizaje hasta el momento en que lo hace suyo.

F) La evaluación es sistemática y permanente.

G) Está orientada a poner a los estudiantes frente a una comparación consigo mismo y no con los demás.

H) La evaluación, adopta durante el proceso de enseñanza aprendizaje diversas estrategias y procedimientos, todos con el único fin de lograr la apropiación de un aprendizaje por parte de los estudiantes.

En relación con el decreto 83/2015 que aprueba las orientaciones de evaluaciones diversificadas enfocadas en los estilos de aprendizaje, ritmos de aprendizaje y acceso a todos los estudiantes al currículum nacional vigente.

Considerando las respectivas necesidades educativas especiales de nuestro establecimiento, descritas en el decreto 170/2009, abordaremos distintas atenciones significativas para los estudiantes que requieran de apoyo personalizado independientemente de su discapacidad o necesidad educativa especial, generando distintas posibilidades de inserción en el sistema educativo ordinario, reconociendo que la diversidad y las diferencias son parte integral del ser humano y la sociedad.

### **Artículo 3°**

Serán deberes y responsabilidades de los padres y apoderados en relación con sus estudiantes:

- A. Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de su(s) hijo/a (s).
- B. Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su estudiante, asistiendo oportunamente al colegio para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento, orientando y controlando el uso de su tiempo libre en el hogar y velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- C. Interesarse por conocer a su hijo/a (s) a través del diálogo, fortaleciendo la vida familiar, y teniendo presente las características de su desarrollo.
- D. Promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el colegio, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
- E. Inculcar y desarrollar normas y valores acorde a los principios educativos de la escuela.
- F. Identificar, apoyar y aceptar las capacidades, talentos y limitaciones de su(s) hijo/a(s), favoreciendo sus soluciones a través de terapias, tratamientos o ayuda de especialistas.
- G. Orientar y apoyar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de su estudiante, estimulando una actitud positiva y autónoma en la realización de deberes escolares.
- H. Preocuparse diariamente del proceso de aprendizaje de su estudiante, velando que éste asista diariamente a clases portando todos los útiles, libros y materiales solicitados en cada asignatura. Revisar diariamente los cuadernos de los estudiantes.
- I. Velar que el estudiante ingrese puntualmente al establecimiento, como también el horario de regreso al hogar.
- J. Tomar debida nota de los informes y calificaciones entregadas a sus estudiantes, suscribiendo con su firma el respectivo documento, como también asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados de curso, y citaciones de algún profesor o directivo del colegio.
- K. Abstenerse de efectuar maltrato físico y/o psicológico a los y las estudiantes en dependencias de la escuela.
- L. Los apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer nuestros procesos de evaluación responsabilizándose de:
- Emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos. Ríjase de la siguiente forma:
- Profesor de asignatura.
  - Profesor jefe.
  - Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica.
  - Director.
  - Departamento de Educación Municipal.
  - Departamento Provincial de Educación.

- Mineduc.

M. Mantener un permanente contacto con la escuela, a fin de informarse y colaborar en el proceso de enseñanza, aprendizaje y en el área conductual de su estudiante.

N. Enviar oportunamente los justificativos médicos por ausencias a clases; dejar constancia en la oficina de la escuela cuando las ausencias sean prolongadas y no se tenga certificado médico; asistir a las entrevistas de profesores sólo en su horario de atención, el cual será entregado en la primera reunión de apoderados. Por tanto, no serán atendidos en horas en que ellos estén en clases con un curso.

## II.- EVALUACIÓN

### **Artículo 4º**

La Escuela Básica y especial Likán Ray concibe la evaluación como un proceso permanente que acompaña al logro de los aprendizajes en forma continua aportando antecedentes para el estudio y valoración de las metas alcanzadas, a la vez que permite delimitar acciones y/o estrategias con el fin de alcanzar los Objetivos de Aprendizajes deseados y los niveles de la enseñanza básica.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

### **Artículo 5º**

Los alumnos y alumnas deben ser evaluados y calificados en todas las asignaturas y actividades del Plan de Estudio.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

### **Artículo 6º**

Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, se emplearán diversas funciones de la evaluación, tales como: Evaluación Diagnóstica (Determinar conocimientos previos), Evaluación de Formativa (Detectar logros o deficiencias para prescribir actividades de profundización o remediales) y de Evaluación Sumativa (Certificar el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizajes).

### **Artículo 7°**

Las formas y criterios de evaluación que se aplicarán en el proceso de evaluativo fueron estudiados, analizados y acordados por el Consejo de profesores, tomando como referencia las Bases Curriculares, Programas de Estudios, Estándares de Aprendizajes, Progresiones, estilos de aprendizajes, conocimientos previos e intereses de los estudiantes, los que se comunicarán al inicio del año escolar de forma general y al inicio de cada unidad de aprendizaje en forma específica.

### **Artículo 8°**

#### **De las formas y tipos de evaluación**

Para evaluar el aprendizaje, del grado de logros de los Objetivos de Aprendizaje de acuerdo al Proyecto Educativo, se utilizarán las siguientes Formas, Tipos y Carácter de los procedimientos evaluativos mediante un número, símbolo o concepto.

a) Según modo de aplicación:

- Escrita: instancia en la que los estudiantes demuestran su aprendizaje mediante respuestas escritas (verbal, numérica o icónicamente).
- Oral: instancia en la que los estudiantes demuestran su aprendizaje mediante respuestas orales.
- De ejecución: instancia en la que los estudiantes demuestran su aprendizaje ejecutando una tarea, actividad, etc.

En estas tres modalidades, la tarea solicitada puede ser presentada por el estudiante en forma oral o escrita.

b) Según agente evaluador:

- Evaluación del docente (heteroevaluación): La aplica el profesor sobre los procesos y/o resultados de los estudiantes.
- Autoevaluación: La aplican los estudiantes sobre sus propios procesos y/o resultados.
- Coevaluación: La aplican los estudiantes sobre los procesos y/o resultados de sus pares o compañeros.

c) Según el tipo de Instrumentos de evaluación:

- Referidos a Norma: Son aquellas en que el puntaje obtenido por un individuo se compara con el puntaje obtenido por un grupo, lo que permite definir cómo se ubica el rendimiento de un estudiante o grupo de estudiantes frente a otros: Pruebas de Respuesta Cerrada, objetivas o de selección, Pruebas de Respuesta Construida (abierta o desarrollo), Pruebas tipo Mixta (las dos anteriores).
- Referidos a Criterio: Es aquella en que se entrega significado al resultado de un puntaje individual comparándolo con un estándar, que puede ser referido a conocimientos o habilidades: Matrices de Valoración o Rúbricas, Listas de Cotejo, Escalas de Apreciación y de calificación.

### **Artículo 9°**

Con respecto a los criterios de evaluación: Se evaluará todos los aspectos del Objetivo de Aprendizaje que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje: habilidades, conocimientos y actitudes, los que serán explicitados, ejemplificados y/o modelados por el docente al inicio de cada unidad de aprendizaje para que todos los estudiantes comprendan con qué criterios serán evaluados y/o calificados.

Para definir los criterios de evaluación se considerará lo siguiente:

- Para cada Objetivo de Aprendizaje determinar que habilidades, conocimientos y actitudes se esperan desarrollar y establecer un criterio de evaluación.
- Especificar claramente el tipo (conceptual, procedimental o actitudinal) y grado de aprendizaje (nivel cognitivo) que se pretende que el estudiante alcance. Deben hacer referencia a aprendizajes fundamentales.
- Determinar un aprendizaje mínimo y, a partir de él, fijar diferentes niveles para evaluar la diversidad de aprendizajes.

Los criterios de evaluación permitirán seleccionar los aprendizajes más relevantes de un Objetivo de Aprendizaje, ya sean de tipo conceptual, procedimental o actitudinal.

El énfasis de estos, por lo tanto, puede estar centrado en:

- Comprobar en qué medida se han interiorizado los conceptos de la asignatura (SABER).
- Observar cómo se lleva a cabo un conjunto de acciones secuenciadas, ejercicios, resoluciones de problemas, etc. (SABER HACER).
- Determinar el grado de adopción (interiorización) de una actitud o valor (SABER SER).

Los criterios de evaluación deben ser entregados a los alumnos y alumnas desde un inicio, es decir, previos al proceso de enseñanza-aprendizaje, de esta forma estudiantes y docentes comprenden y pretenden lo mismo en las situaciones de

evaluación, para elaborar evaluaciones más justas y a los estudiantes estudiar mejor y tener mayores opciones de obtener buenos resultados.

Por otra parte, el que el docente conozca anticipadamente y específicamente lo que se espera que logren los alumnos facilita su tarea de desarrollo de material didáctico efectivo para su asignatura, en la medida en que sus guías de aprendizaje, ejercicios y otros estén asociados a las pautas de evaluación preestablecidas.

### **Artículo 9°**

De la función y momentos de la evaluación.

La evaluación de los aprendizajes se efectuará a lo largo de todo el Proceso de Enseñanza - Aprendizaje, reconociéndose la función de ésta en los distintos momentos del proceso educativo, y será informada a los estudiantes al inicio del año escolar en cada una de las asignaturas. Los apoderados serán informados de forma escrita de la calendarización, formas y procedimientos evaluativos que se desarrollarán con los estudiantes, en la primera reunión de padres, madres y apoderados.

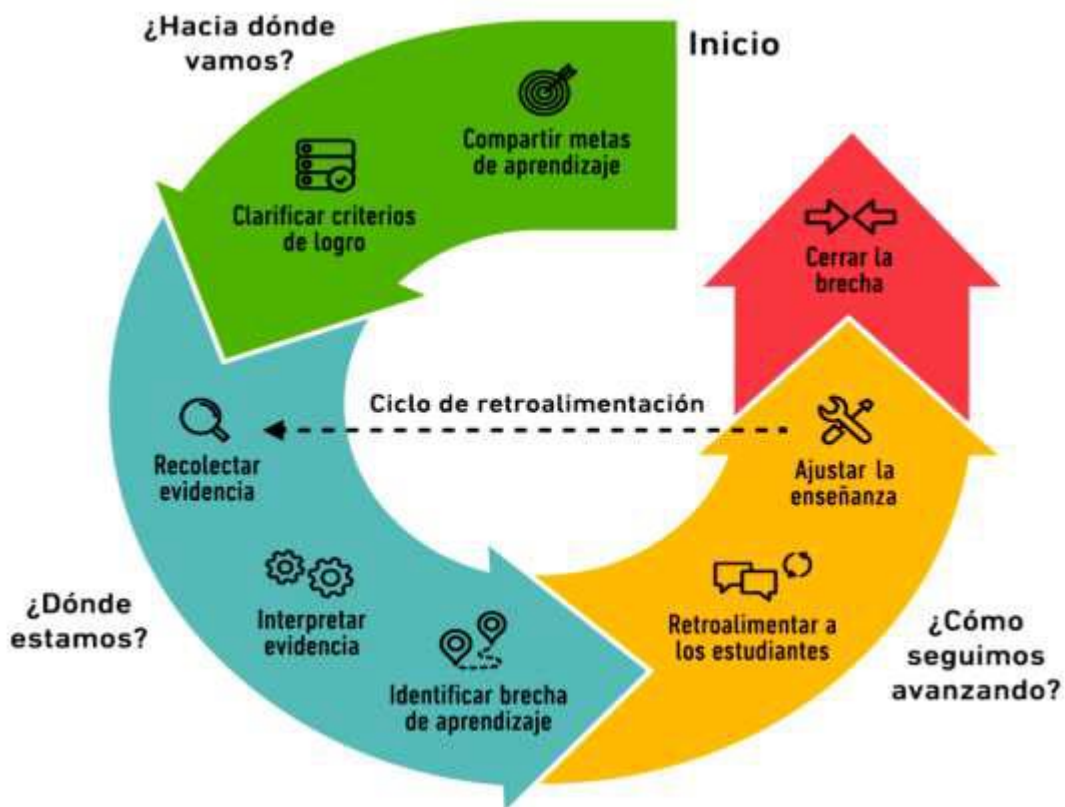
- Evaluación inicial: Función en su rol diagnóstica: Se realizará antes de comenzar el proceso educativo (en cada unidad de aprendizaje) para conocer las condiciones y potencialidades de aprendizaje. A través de ésta se logra identificar las expectativas, intereses, experiencias, conocimientos y habilidades previas de los estudiantes. A partir de ella diseñar o rediseñar la propuesta de implementación curricular.
- Evaluación de Proceso: Función en su rol Formativo: Se realiza durante todo el proceso Enseñanza - Aprendizaje, con la finalidad de verificar el nivel de logro de los objetivos, profundizándolos y/o reorientándolos con acciones remediales y de retroalimentación.
- Evaluación Sumativa: Función en su rol Sumativo: Al finalizar una unidad de aprendizaje o temática, se realiza una evaluación con el fin de verificar el logro de los Objetivos de Aprendizajes a través de los criterios e indicadores de evaluación propuestos en la planificación curricular y con el propósito de asignar calificaciones

### **Artículo 10°**

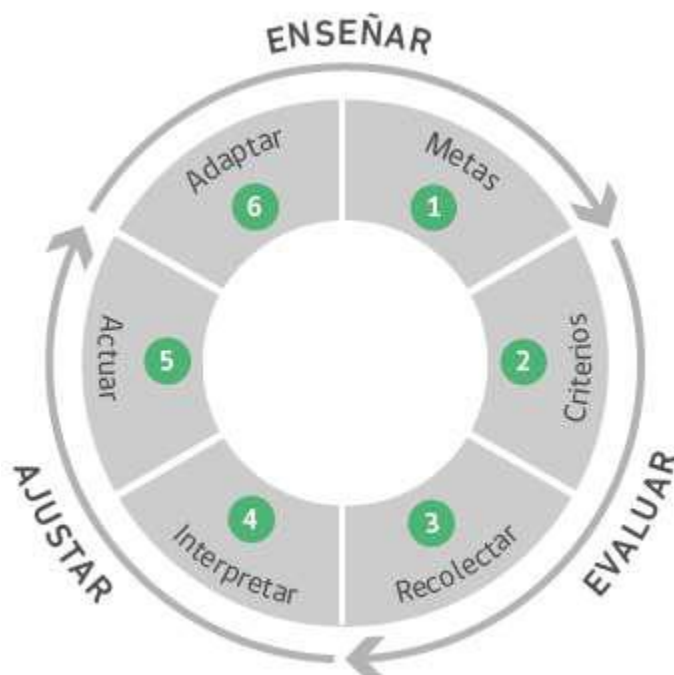
Evaluación Formativa: La estrategia para potenciar la evaluación formativa tendrá como referencia la propuesta por la Agencia de la Calidad de la Educación. A partir de lo anteriormente explicitado en el proceso de evaluación formativa se identifican tres preguntas clave que guían a los profesores y estudiantes, y que orientan la toma de decisiones en distintos momentos

1. ¿Hacia Dónde vamos?
2. ¿Dónde estamos?
3. ¿Cómo seguimos avanzando?

Ciclo de la evaluación Formativa: Es importante tener en cuenta que la evaluación formativa es un proceso continuo e integrado, que ocurre durante el proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa se sustenta en un ciclo constante, basado en interacciones pedagógicas entre el docente y los estudiantes, y entre los mismos estudiantes, que permiten recoger evidencia sobre el logro de los aprendizajes y tomar decisiones oportunas en base a esto. Este ciclo describe procesos claves que se deben tener en cuenta como una “carta de navegación” para incorporar la evaluación formativa en las prácticas pedagógicas.



Los procesos involucrados en el ciclo de evaluación formativa se describen a continuación:



1. Seleccionar metas de aprendizaje y aclarar intención de aprendizajes: Consiste en aclarar a los estudiantes qué es lo que será aprendido durante la clase, para lo cual se seleccionan metas de aprendizaje que permitan desarrollar las habilidades, conocimientos y actitudes que el docente espera que logren sus estudiantes al finalizar la clase. Este proceso es clave ya que se focaliza en cómo los docentes identifican las metas de aprendizaje de una clase en particular y que a su vez están alineadas al currículo nacional, y cómo las comunica de manera de apoyar lo que se quiere enseñar.  
Por esto, las metas deben ser focalizadas y comunicadas claramente a los estudiantes, ayudándolos a realizar conexiones entre lo que están aprendiendo en una secuencia de clases para mantenerlos involucrados con su aprendizaje.
2. Clarificar criterios de logro: Los criterios de logro deben ser comunicados claramente a los estudiantes. Este proceso se basa en cómo el profesor identifica los criterios de logro de una clase y los comunica en forma efectiva. La manera principal para clarificar los criterios de logro es explicitando las expectativas de un trabajo de calidad, mostrando ejemplos o contraejemplos, entre otros métodos.
3. Recolectar evidencia: El foco de este proceso está en aquellas actividades diseñadas por los docentes que permiten que los estudiantes se involucren en el aprendizaje, produciendo evidencia acerca de su entendimiento o estado actual. Los profesores deben usar una variedad de tareas y actividades para recolectar evidencia: preguntas efectivas, observación, respuestas escritas o verbales de los estudiantes, etc.
4. Interpretar y analizar la evidencia: Permite determinar el avance del estudiante para decidir qué pasos debe seguir el estudiante para alcanzar la meta deseada: qué es lo que los estudiantes han comprendido, cuáles son sus errores comunes, qué conocimientos previos tienen o no tienen y

qué habilidades están o no adquiridas. Esta evidencia se utiliza para ajustar posteriormente la enseñanza.

5. Actuar sobre la evidencia identificando la brecha y retroalimentado los aprendizajes: Tomar decisiones pedagógicas permite identificar brecha de aprendizaje para ajustar la enseñanza a las necesidades de los estudiantes de manera oportuna. En la evaluación formativa el profesor debe entregar una retroalimentación que describa al estudiante el estado actual de su aprendizaje en relación a los criterios de logro que le permiten alcanzar la meta, y le entregue orientaciones para que el estudiante sepa qué es lo que puede hacer para mejorar y cerrar la brecha entre lo que sabe y la meta que debe alcanzar. El docente no es la única fuente de retroalimentación: también son muy efectivas la autoevaluación y la evaluación entre pares.
6. Ajustar la enseñanza a las necesidades de aprendizajes de los estudiantes: Como resultado de la retroalimentación del aprendizaje, los profesores obtienen de la evaluación formativa, planifican cómo actuarán y qué decisiones tomarán para ajustar su enseñanza a las necesidades de aprendizaje que manifiestan los estudiantes. En otras palabras, los maestros seleccionan experiencias de aprendizaje que responderán a las necesidades de los estudiantes y que los llevarán a cerrar la brecha entre dónde se encuentran actualmente en el aprendizaje y hacia donde deben ir.

### **Artículo 11°**

**Rol del Docente:** Los docentes tienen la responsabilidad de diseño, aplicación, evaluación y retroalimentación del proceso de enseñanza-aprendizaje, elaborando de forma colaborativa la planificación de sus prácticas pedagógicas considerando las Bases Curriculares, Programas de Estudio, Decreto 83 y el Proyecto Educativo, promoviendo una cultura de buena convivencia escolar, desarrollando habilidades, conocimientos y actitudes, considerando siempre los intereses, estilos y ritmos de aprendizaje de todos los estudiantes.

“Los docentes son los principales responsables de crear esta cultura de aprendizaje, en una especie de “contrato para aprender” entre ellos y los estudiantes. Deben establecer normas y reglas que apunten a prácticas de respeto por el otro, y crear una sensación de seguridad y confianza en la sala de clases a través de interacciones colaborativas.

El segundo aspecto clave es cultivar las habilidades de manejo y organización del aula, que permiten un ambiente seguro que propicia el aprendizaje. Establecer normas donde el escuchar respetuosamente al otro es valorado, responder positiva y constructivamente y apreciar las distintas habilidades de los estudiantes, son formas de crear este ambiente” (evaluación formativa, ACE).

**Rol del estudiante:** Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de conocimientos y habilidades, sino que también de valores y actitudes, como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el propósito formar estudiantes de manera integral.

**Rol de madres, padres y apoderados:** Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación. Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o equipo de gestión les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

#### **Artículo 12°**

**Evaluación formativa diversificada:** Las actividades y procedimientos de evaluación formativa que implemente el establecimiento para responder a la diversidad del estudiantado serán:

- A)** Estrategias para compartir metas de aprendizaje y criterios de logro
- B)** Estrategias para recolectar evidencia.
- C)** Estrategias de autoaprendizaje para recolectar evidencia.
- D)** Estrategias de retroalimentación: Estrategias para retroalimentar efectivamente de forma escrita, oral, individual o grupal.
- E)** Otras estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación Formativa serán la revisión y retroalimentación obligatoria de tareas en cuadernillos de las distintas asignaturas, actividades de textos escolares o módulos multigrado, carpetas de avance con planes de lectura, escritura y matemática, portafolios y otros trabajos de menor complejidad con nota acumulativa o porcentaje que se traducirá en calificación parcial. El docente encargado verificará la calidad y pertinencia de las tareas y el profesor jefe coordinará con los estudiantes y apoderados la frecuencia de las tareas formativas, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los niños, niñas y adolescentes.

### **III. DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA Y LAS CALIFICACIONES.**

#### **Artículo 13°**

La evaluación Sumativa y Formativa tendrán el propósito primordial de promover progresos en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. En este sentido se fortalece la integración de la evaluación formativa a la enseñanza para

diagnosticar y monitorear de modo más constante y sistemático los aprendizajes de los estudiantes, tomando decisiones pedagógicas de forma oportuna; y, por otra, enriquecer el modo en que se evalúa sumativamente y se califica, para representar y comunicar de mejor manera el aprendizaje y para aportar a motivar y apoyar el aprendizaje de los estudiantes.

La evaluación Sumativa fortalecerá el uso pedagógico de la evaluación en aula. En este sentido las evaluaciones estarán alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar; que requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes; que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases. Asimismo, diseñar evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes, y la definición de calificaciones que reflejen de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.

#### **Artículo 14°**

La evaluación Sumativa debe considerar los siguientes criterios mínimos de calidad:

1. Alineamiento con los Objetivos de Aprendizajes: es importante asegurar que se esté evaluando lo fundamental de la asignatura abordado en el currículum y que implica el logro de aprendizajes profundos y duraderos.
2. Evidencia evaluativa suficiente y variada: Recoger múltiples evidencias a través de los distintos agentes evaluativos y diferentes formas de evaluar a los estudiantes. Lo primero se refiere a levantar información a través de hetero, auto- y coevaluaciones. Lo segundo implica, por ejemplo, análisis de casos, resolución de problemas o situaciones complejas, portafolios, bitácoras o cuadernos de campo, pruebas o controles con distintos tipos de preguntas, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones, teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, de productos artísticos o técnicos, etc.
3. Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender: Calificar solo aquello que los estudiantes han tenido oportunidad de aprender, experiencias de aprendizaje que se han intencionado y trabajado durante los procesos de enseñanza.
4. Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
5. Estrategias evaluativas diversificadas: Diversificar la enseñanza y la evaluación, es decir, abordar lo que necesitan todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas

de aprender y características personales, culturales, sociales, emocionales, entre otras.

**Artículo 15°**

Se entiende por calificación, la expresión numérica o traducción de un juicio de valor a una escala convencional determinada y/o numérica.

**Artículo 16°**

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4.0 (cuatro, cero) teniendo para ello que lograr al menos un PREMA (Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable) del 60% de los Objetivos de Aprendizajes en los instrumentos y/o procedimientos evaluativos.

**Artículo 17°**

En las asignaturas de Religión y Orientación las calificaciones se expresarán como conceptos (MB: Muy Bueno, B: Bueno, S: Suficiente e I: Insuficiente) y no incidirán en el promedio final ni en la promoción

<b>Sigla de Conceptos</b>	<b>Conceptos</b>	<b>Traducción Escala Numérica</b>
MB	<b>Muy Bueno</b>	6.0 - 7.0
B	<b>Bueno</b>	5.0 - 5.9
S	<b>Suficiente</b>	4.0 - 4.9
I	<b>Insuficiente</b>	1.0 - 3.9

**Artículo 18°**

Para evaluaciones Sumativas, se aplicarán los procedimientos e instrumentos evaluativos diversificados ya descritos en este reglamento; Además se implementarán diversas técnicas de evaluación según el énfasis del Objetivo de Aprendizaje; ya sean del tipo conceptual, procedimental o actitudinal.

<b>CONCEPTUAL</b>	<b>PROCEDIMENTAL</b>	<b>ACTITUDINAL</b>
Ensayo o Investigaciones	Proyectos ABP (Aprendizaje basado en proyectos)	Aprendizaje Colaborativo
Disertaciones orales	Observaciones directa	Expresión verbal de comportamiento
Pruebas a libro abierto	Grabaciones o Filmaciones	Observación directa
Mapas conceptuales o	Ejecución de tareas	Trabajos en equipo

Redes semánticas		
Pautas de desarrollo cognitivo	Juegos por equipo	Entrevistas
Portafolios	Revista de educación física	Análisis del discurso
Método de Caso	Construcción de una maqueta, objetos tecnológicos, etc.	Integración productiva al trabajo escolar.
Interrogaciones	Portafolios	Juegos de roles
Foros o Seminarios	Salidas Pedagógicas, Visitas a museos, etc.	Responsabilidad, respeto, colaboración etc.

### Artículo 19°

En la instancia de que un alumno y/o alumna no presente un trabajo en la fecha indicada por el profesor(a), deberá hacerlo en la clase siguiente y será calificado con un PREMA del 70% para la nota 4.0. Si el alumno y/o alumna persiste en esta situación será calificado aplicando la pauta de evaluación en sus puntajes mínimos.

### Artículo 20°

Las calificaciones semestrales serán distribuidas de acuerdo a la planificación pedagógica de cada asignatura, que puede estar entre los siguientes rangos:

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CANTIDAD DE CALIFICACIONES SEMESTRALES</b>
Lenguaje y comunicación/Lengua y Literatura	<b>Mínimo 4</b>
Matemática	<b>Mínimo 4</b>
Inglés (5° a 8°)	<b>Mínimo 3</b>
Ciencias Naturales	<b>Mínimo 3</b>
Historia, Geografía y ciencias sociales	<b>Mínimo 3</b>
Educación Física y salud	<b>Mínimo 2</b>
Tecnología	<b>Mínimo 1</b>
Artes visuales	<b>Mínimo 1</b>
Música	<b>Mínimo 1</b>
Religión	<b>Mínimo 1</b>
Orientación	<b>Mínimo 1</b>

*“Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo*

*ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el art. 18 del decreto 67”*

#### **Artículo 21°**

Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

- Parciales: Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el semestre.
- Calificación Final Semestral: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones asignadas en cada asignatura durante el semestre y se expresarán con un decimal aproximado a la centésima siguiente.
- Calificación Final Anual: Será el resultado del promedio aritmética de los dos semestres expresado con un decimal y con aproximación a la centésima siguiente.
- Promedio General: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura expresadas con un decimal y con una aproximación a la centésima siguiente.
- No se realizarán pruebas semestrales coeficiente 2 o exámenes con ponderación superior al 30%.

#### **Artículo 22°**

Los y las estudiantes deberán ser informados mensualmente sobre las fechas, los contenidos, criterios y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará, diseñando para ello una planificación semestral de evaluación. Será el profesor y/o profesora de la asignatura quien entregue la información detallada a los alumnos y alumnas.

#### **Artículo 23°**

Se podrá calificar la revisión de tareas, carpetas, portafolios y otros trabajos de menor complejidad con nota acumulativa o porcentaje que se traducirá en calificación parcial. Del mismo modo, se podrán calificar con nota acumulativa las interrogaciones orales o escritas basadas en contenidos de la clase anterior, previo aviso del profesor y/o profesora y entrega de una rúbrica de evaluación a los alumnos y alumnas, todo ello para diversificar la evaluación, para conocer y evidenciar de mejor manera los objetivos de aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

#### **Artículo 24°**

Será de responsabilidad del docente de la asignatura, la planificación, diseño, ejecución y entrega de resultados del proceso de evaluación. La evaluación debe diseñarse a partir de los Objetivos de Aprendizaje y considerar los criterios e

indicadores de evaluación sugeridos en el programa de estudio, con el objeto de observar en qué grado se alcanzan.

Las pruebas escritas u otros instrumentos evaluativos, deben ser entregadas a la Unidad Técnico Pedagógica, con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación, para la revisión de la pertinencia del instrumento según los objetivos planteados y los énfasis de cada asignatura. Cada instrumento de evaluación que se aplique deberá explicitar: asignatura, unidad, Objetivos de Aprendizajes, Criterios o indicadores de evaluación, nombre del o la docente, fecha, curso, instrucciones, puntaje total y puntajes por preguntas o ítem.

#### **Artículo 25°**

Cuando el resultado de una evaluación sea igual o superior al 50% de calificaciones insuficientes (inferior a 4,0) no podrá ser registrado en el Libro de Clases. El profesor deberá realizar un reforzamiento y retroalimentación de aquellas habilidades, conocimientos y/o actitudes, aplicando estrategias distintas a las ya desarrolladas en clases. Luego de este proceso remedial (al menos 2 horas pedagógicas) se debe repetir la evaluación con un instrumento diferente, siendo calificado nuevamente con la finalidad de lograr los objetivos de aprendizajes propuestos. Posteriormente se debe registrar esta nueva evaluación en el Libro de clases. En estas situaciones, ambas calificaciones no deberán ser promediadas, aplicando criterios formativos y pedagógicos.

En el caso de los estudiantes que, a pesar de las acciones implementadas por el o la docente no logran alcanzar el desempeño esperado de los OA, deberán asistir a las acciones de recuperación o refuerzos pedagógicos determinadas por la escuela al término de la jornada habitual de clases.

Sin embargo, si persisten las dificultades, aun monitoreando su proceso y/o avances el docente junto a la Unidad Técnica Pedagógica de la escuela, podrán sugerir la derivación a otros profesionales externos con los cuales se establecerá una comunicación y coordinación para el trabajo conjunto para él o la estudiante.

#### **Artículo 26°**

Los resultados de las pruebas y trabajos deberán entregarse a los alumnos y alumnas en un plazo no superior a los 14 días siguientes a su realización, registrándose de inmediato en el Libro de Clases y siendo el profesor y/o profesora de la asignatura el responsable de cumplir los plazos establecidos.

#### **Artículo 27°**

Los estudiantes que sean sorprendidos copiando, se procederán a retirar la evaluación, debiendo realizarla de nuevo con un 70% de exigencia. Si el alumno y/o alumna es reincidente obtendrá la nota mínima (1,0); con citación al apoderado.

Se entenderá como copia:

- A. El traspaso de información entre estudiantes durante una evaluación sin autorización del profesor, a través de papeles, escrituras en bancos, rayado en el cuerpo, gestos uso de medios electrónicos u otros.
- B. También se considerará copia cuando el estudiante es sorprendido en actitud de entregar o recibir información de otro estudiante durante una evaluación a través de cualquier medio.
- C. Mantener accesible cualquier objeto, instrumento, celular, documento, resumen, material, etc. cuya vista o uso se encuentre prohibido en la evaluación

#### **Artículo 28°**

Las medidas en que se demuestre que existió casos de plagio o copia por parte de los estudiantes, se deberá repetir el producto presentado con un 70% de exigencia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en el Reglamento de Convivencia Escolar.

#### **Artículo 29°**

El sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudio se realizará en el Libro de Clases, las cuales deben registradas al momento de la entrega de las calificaciones de los instrumentos o actividades de evaluación aplicados a los y las estudiantes.

#### **Artículo 30°**

La inasistencia a todo tipo de evaluaciones o pruebas calendarizadas deberá ser justificada por el apoderado al profesor(a) jefe, jefe de UTP y/o Director(a), a través de la entrega del certificado médico correspondiente en un plazo máximo de 48 horas de ocurrida la ausencia. En caso de inasistencia prolongada y justificada, el profesor jefe en conjunto con el o la estudiante y apoderado, según nivel, se encargarán de confeccionar un calendario de pruebas especial. Cualquier otro caso de inasistencia a evaluaciones deberá ser resuelto por el Director(a) o jefe de UTP, dejando constancia de la resolución en hoja de vida o actas del alumno y/o alumna. Los estudiantes que presenten certificado médico tendrán un plazo de una semana para las evaluaciones recuperativas. La no presentación del documento requerido para justificar la ausencia significará que el alumno y/o alumna será evaluado con un PREMA del 70% de logro de objetivos para obtener la nota 4.0.

#### **Artículo 31°**

Los y las alumnas no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

**Artículo 32°**

No obstante de lo referido al artículo anterior, el profesor de aula deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

**Artículo 33°**

El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) específicas de cada asignatura, la calificación debe ser cualitativa, indicando el nivel de logro con la siguiente categoría conceptual que indique:

Grado de frecuencia con que él o la estudiante muestre el logro de la actitud.

<b>Sigla de Conceptos</b>	<b>Conceptos</b>	<b>Descripción</b>
<b>S</b>	<b>SIEMPRE</b>	Permanencia y continuidad en el logro de la actitud.
<b>G</b>	<b>GENERALMENTE</b>	En forma frecuente manifiesta el logro de la actitud
<b>O</b>	<b>OCASIONALMENTE</b>	Sólo a veces manifiesta el logro de la actitud. Requiere apoyo.
<b>N</b>	<b>NUNCA</b>	No se manifiesta el logro de la actitud. Necesita apoyo directo

\*Se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno y/o alumna.

**Artículo 34°**

La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales o actitudes será informada semestralmente al padre, madres y/o apoderado a través del Informe de Desarrollo Personal del alumno y/o alumna, elaborado por el Profesor o profesora Jefe.

#### IV. DEL TRABAJO COLABORATIVO Y LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

**Artículo 35°**

Es responsabilidad del Director (a) o Jefe de UTP promover y garantizar el trabajo colaborativo efectivo, en forma mensual, entre docentes y otros profesionales de la educación, en función de generar procesos de diseño y revisión de las evaluaciones que permitan resguardar y fortalecer su calidad en climas de desarrollo y apoyo mutuo, además de discutir y acordar criterios de evaluación y

tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Para esto, las reuniones de equipos de aula, de departamento, por ciclo o interdisciplinario se deben compartir y revisar las propuestas evaluativas desde una perspectiva común, ya sea de la asignatura o el curso. Se deberá dejar registro escrito de los acuerdos contraídos, explicitando objetivos, acciones, responsables, tiempos y recursos necesarios.

### **Artículo 36°**

Los profesionales de la educación, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación serán responsable de:

1. Elaborar diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los OA.
2. Participar activamente en labores del Proyecto Educativo Institucional y Planes de Mejoramiento.
3. Trabajo colaborativo entre docentes y profesionales de la educación.
4. Participar en planes de desarrollo profesional docente.
5. Al menos el 40% de las horas no lectivas estará destinado a las actividades de preparación de la enseñanza y de evaluación de aprendizajes.

### **Artículo 37°**

En toda actividad evaluada, además de los aspectos propios de la asignatura, los profesores en reuniones de ciclo o en espacios de trabajo colaborativo, deberán considerar los siguientes criterios:

- Establecer previamente objetivos claros y precisos.
- Especificar habilidades, conocimientos y actitudes a desarrollar.
- Presentar a los alumnos y alumnas la pauta de evaluación y/o corrección y/o rúbricas con los respectivos puntajes.
- Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
- Exigir elaboración personal del alumno y/o alumna y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet.

### **Artículo 38°**

Las reflexiones pedagógicas en ciclos u otros espacios de trabajo serán instancias en que los docentes y otros profesionales de la educación puedan llevar evidencia evaluativa de los estudiantes y reflexionar sobre los niveles de aprendizaje que muestran, de modo de analizar tanto la calidad de la evidencia y cómo mejorarla, como de inferir los procesos de aprendizaje de los y las estudiantes a partir de estos desempeños y compartir propuestas de planes específicos de cómo seguirlos apoyando en pos de mejorar sus aprendizajes. Se deberá dejar registro

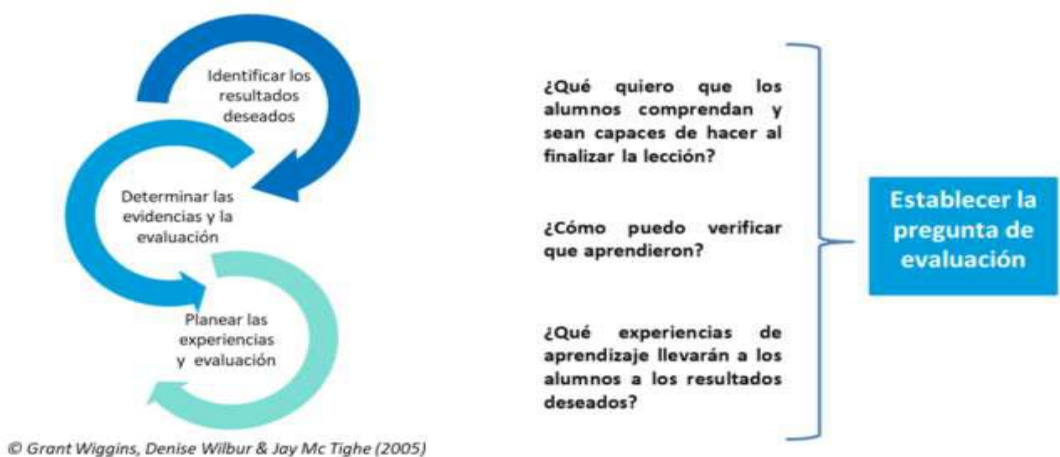
escrito de los acuerdos contraídos, explicitando objetivos, acciones, responsables, tiempos y recursos necesarios.

### Artículo 39°

Al diseñar unidades de aprendizaje con actividades de aprendizaje y evaluación, para resguardar el alineamiento y la coherencia entre la evaluación, las experiencias de aprendizaje y el objetivo de aprendizaje que se busca lograr, se sugiere planificar de forma “invertida” (Wiggins & McTighe, 1998, 2005), es decir, empezando por lo que se espera que hayan aprendido los estudiantes al finalizar la unidad. Así, diseñar de forma “invertida” implica:

1. comenzar teniendo claridad del objetivo de aprendizaje, luego
2. definir qué evidencia necesitaremos para conocer el nivel de logro y, por lo tanto, cómo se evaluará este objetivo, y, finalmente,
3. definir el plan o la secuencia de experiencias de aprendizaje que permitirá que los estudiantes puedan alcanzarlo.

Este proceso de planificación en reversa se muestra en los siguientes diagramas:



## V. EVALUACION Y CALIFICACION DE ESTUDIANTES CON N.E.E DECRETO N°83/2015

### **Artículo 40°**

De las adecuaciones curriculares:

Los establecimientos educacionales que impartan modalidad educativa especial y aquellos que tengan proyecto de integración (PIE) que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales, deberán implementar los criterios y orientaciones de adecuación curricular a que se refiere el presente decreto en los niveles de educación parvulario y educación general básica.

Los establecimientos educacionales que, de acuerdo a los criterios y orientaciones establecidos en este decreto, implementen adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, deberán aplicarles una evaluación de acuerdo a dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos. Una vez finalizado este proceso de evaluación, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes una copia del certificado anual de estudios que indique las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

La adecuación curricular es la respuesta a las necesidades y características individuales de los estudiantes, cuando la planificación de clases (aun considerando desde su inicio la diversidad de estudiantes en el aula) no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presentan algunos estudiantes, que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar.

### **Artículo 41°**

De la evaluación diagnóstica

Las estrategias para dar respuesta a la diversidad en el aula deben considerar la evaluación diagnóstica de aprendizaje del curso, la cual se realiza al inicio del año escolar, y proporciona información relevante al docente respecto del progreso, estilo y ritmo de aprendizaje de todos los estudiantes de un curso y de cada uno en particular, lo que permite planificar estrategias diversificadas que favorezcan el aprendizaje de todos. Esta evaluación es relevante porque aporta información de los factores que favorecen o dificultan el aprendizaje, y en consecuencia, para el diseño de respuestas educativas ajustadas a la diversidad.

Cuando las estrategias de respuesta a la diversidad basadas en el Diseño Universal de Aprendizaje no permitan responder a las necesidades de aprendizaje de algunos estudiantes, es necesario que se realice un proceso de evaluación diagnóstica individual para identificar si estos presentan necesidades educativas especiales y si requieren medidas de adecuación curricular. Los criterios y especificaciones para esta evaluación individual, según la necesidad educativa especial, están definidos en el decreto 170/2010 del Ministerio de Educación.

#### **Artículo 42º**

De la evaluación diagnóstica individual

La evaluación diagnóstica individual considera los siguientes ámbitos:

En relación al estudiante, su propósito es recabar información que permita conocer tanto sus dificultades como fortalezas en el aprendizaje, tales como:

Aprendizajes prescritos en el currículum: logros y aprendizajes previos de los estudiantes en cada núcleo de aprendizaje (educación parvularia) o asignatura.

Potencialidades e intereses: comprenden aquellas fortalezas, habilidades y destrezas que pueden ser consideradas como puntos de apoyo al aprendizaje, así como las áreas, contenidos y tipo de actividades en que los y las estudiantes demuestran mayor interés, se sienten más cómodos y motivados.

Barreras al aprendizaje: alude al conocimiento de las condiciones personales, los factores y obstáculos del contexto y las respuestas educativas que dificultan o limitan el pleno acceso a la educación y las oportunidades de aprendizaje.

Estilos de aprendizaje: método o tipo de estrategias que tienden a utilizar para aprender. Estos estilos son el resultado de condiciones personales (edad, capacidades, intereses, motivaciones, entre otras), así como del entorno y de las oportunidades que el estudiante haya tenido para desarrollar funciones y habilidades cognitivas necesarias para resolver problemas de manera eficaz.

#### **Artículo 43º**

Del Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI)

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.

#### **Artículo 44º**

De la decisión de implementar adecuaciones curriculares:

La decisión de implementar adecuaciones curriculares para un estudiante debe tener presente que:

- a) Las prácticas educativas siempre deben considerar la diversidad individual, asegurando que todos los estudiantes alcancen los objetivos generales independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- b) La decisión de implementar adecuaciones curriculares debe considerar como punto de partida toda la información previa recabada, durante el proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria de necesidades educativas especiales, considerando en el ámbito educativo la información y los antecedentes entregados por los profesores, la familia del estudiante o las personas responsables de este, o el propio alumno, según corresponda; y en el ámbito de la salud, los criterios y dimensiones de la Clasificación del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) y las orientaciones definidas por el Ministerio de Salud.
- c) Las adecuaciones curriculares deben asegurar que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan permanecer y transitar en los distintos niveles educativos con equivalentes oportunidades de recibir y desplegar una educación de calidad, que les permita desarrollar sus capacidades de forma integral y de acuerdo a su edad.
- d) Las adecuaciones curriculares se deben definir bajo el principio de favorecer o priorizar aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles dado su impacto para el desarrollo personal y social de los estudiantes, y cuya ausencia puede llegar a comprometer su proyecto de vida futura y poner en riesgo su participación e inclusión social.
- e) El proceso de definición e implementación de adecuaciones curriculares debe realizarse con la participación de los profesionales del establecimiento: docentes, docentes especialistas y profesionales de apoyo, en conjunto con la familia del estudiante, de modo que éstas sean pertinentes y relevantes para responder a las necesidades educativas especiales detectadas en el proceso de evaluación diagnóstica individual. (Según DS N°170/2009).

#### **Artículo 45°**

De la eliminación de aprendizajes

La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje. Algunos de los criterios para tomar la decisión de eliminar un aprendizaje son los siguientes:

- cuando la naturaleza o la severidad de la necesidad educativa especial es tal, que los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante.

- cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con necesidades educativas especiales no podrá acceder.
- cuando los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con necesidades educativas especiales en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos.
- cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios.
- cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

#### **Artículo 46°**

De la eximición de determinadas evaluaciones.

Debiendo brindarse la mayor diversidad de experiencias de aprendizaje y de evaluaciones, la eximición de un o una estudiante de alguna evaluación deberá resolverse bajo solicitud de especialista vía informe médico y/o por solicitud de equipo PIE, con la aprobación de docente de la o las asignaturas involucradas y jefatura técnico pedagógica.

Esta eximición se realiza bajo causales que atiendan las necesidades particulares del o la estudiante con el fin de beneficiar su proceso de enseñanza aprendizaje tanto en el ámbito pedagógico como socioemocional.

#### **Artículo 47°**

De la Evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE)

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI),.

La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Por último, respecto de la obtención de la licencia de estudios al finalizar la educación básica, ésta debe extenderse partiendo de la premisa de que, en tanto se está hablando de enseñanza obligatoria, todos los estudiantes deben recibir una certificación si han completado los años de estudio establecidos en cada etapa educativa, ya sea que la hayan cursado con o sin adecuaciones curriculares.

## **VI. DE LA PROMOCIÓN**

#### **Artículo 48°**

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
  - a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
  - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
  - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellos establecimientos en el calendario escolar anual.
3. La Dirección del establecimiento, en conjunto con la Jefa o Jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

#### **Artículo 49°**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través de la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se toma la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerando por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Además deberá realizarse un Plan de Acompañamiento Escolar que deberá ser implementado y monitoreado en el siguiente año lectivo (según formato). Este plan debe contener, como mínimo, los siguientes puntos

- a. Datos personales del o la estudiante.
- b. Antecedentes académicos
- c. Antecedentes familiares relevantes.
- d. Antecedentes de las acciones pedagógicas realizadas durante el año escolar.
- e. Criterios de decisión de repitencia y/o de necesidad de acompañamiento en el siguiente período lectivo.
- f. Las consideraciones de orden socioemocional.
- g. Estrategias y/o acciones pedagógicas a implementar en el siguiente año escolar.
- h. Nombre y firma de profesor o profesora jefe.
- i. Nombre y firma de dos profesores de asignatura (si los hubiere) que impartieron clases al estudiante.
- j. Nombre, firma y especialidad de profesional de la escuela (Ed. Diferencial, Fonoaudiólogos, psicólogos etc.)
- k. Firma \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Dirección, \_\_\_\_\_ Jefe unidad Técnico Pedagógica y Profesor o profesora Jefe.

La situación final de promoción o repitencia, junto con el Plan de Acompañamiento Escolar respectivo, de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Que para el caso de monitoreo del desarrollo del estudiantes y acompañamiento pedagógico y socioemocional, estos serán coordinados por el Jefe Técnico-Pedagógico.

### **Artículo 50°**

Situación final de promoción

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con

las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. Además de ello, el establecimiento se compromete a entregar antes del término del primer semestre un estado de avance de notas del estudiante.

### **Artículo 51°**

De la evaluación en Educación Parvularia

Las edades mínimas de ingreso a Nivel Medio Mayor, 1° y 2° Nivel de Transición de Educación Parvularia y a 1° año de Enseñanza Básica:

- Nivel Medio Mayor: 3 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente
- Primer Nivel de Transición: Cuatro años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
- Segundo Nivel de Transición: Cinco años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
- Primer año de Enseñanza Básica: Seis años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

### **Artículo 52°**

De la Eximición

a) Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. A excepción de la asignatura de Religión.

b) No obstante, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

### **Artículo 53°**

Evaluación Recuperativa

- a) Se entenderá por Evaluación Recuperativa al proceso de evaluación posterior a la evaluación en proceso calendarizado, siendo esta una segunda instancia de evaluación con el objeto de aplicar y/o sustituir en cierta medida (ya sea completa o en algún porcentaje) una calificación.
- b) Que, de aplicarse, deberán tomarse en consideración los siguientes aspectos: a. Licencias médicas: si el estudiante presenta licencia médica que justifiquen su ausencia, se mantendrá el porcentaje de exigencia acordado. b. Ausencia Justificada por el apoderado: si el estudiante presenta comunicación de parte del apoderado, o explicación personal en la

oficina o con el profesor de asignatura justificando la falta de su pupilo, se mantendrá el porcentaje de exigencia acordado c. Ausencia Injustificada: si, por el contrario, el estudiante no presenta justificación válida (a criterio del docente, Jefe Técnico-Pedagógico o Equipo de Gestión) el instrumento evaluativo tendrá una exigencia del 75%. d. Que, las evaluaciones de carácter recuperativa serán aplicadas a partir de una calendarización que garantice al menos 48 horas de preparación del alumno.

#### **Artículo 54º**

**Del certificado anual de estudios:** La Escuela al término del año escolar, extenderá un certificado anual de estudios que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

#### **Artículo 55º:**

**De las actas:** La confección de las actas de Registro de Calificaciones y Promoción se regirá por las disposiciones que vengan de la autoridad competente: Ministerio de Educación, SECREDOC o Departamento Provincial de Educación Cordillera.

#### **Artículo 56º**

**De la licencia de enseñanza básica:** El MINEDUC a través de la SECREDOC otorgará la Licencia de Enseñanza Básica a todos los alumnos(as) que hubieren obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondientes.

## VII.- GENERALIDADES

#### **Artículo 57º**

##### **De la presión o influencia externa en cambio de calificaciones**

La Dirección y el Consejo de Profesores, no aceptará presión o influencia externa alguna, en orden de modificar evaluaciones, calificaciones finales o la situación de promoción o repitencia. Si ello ocurriese, nuestra Escuela se reserva el derecho de ejercer cualquier acción que crea conveniente ante las instancias correspondientes.

#### **Artículo 58º**

##### **De las situaciones no previstas**

Cualquier situación específica que no se haya considerado en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección de la Escuela, la que podrá consultar y asesorarse para una decisión por el Jefe de U. T. P., Profesores de Asignatura, Profesores Jefes, Consejo General de Profesores. Por último, en situaciones excepcionales no especificadas en este reglamento la Dirección de la Escuela se

asesora con la instancia correspondiente de MINEDUC., para tomar una decisión o para que éste dictamine sobre la situación presentada.

#### **Artículo 59°**

##### **De las enmiendas y modificaciones**

Es facultad del Director, previo conocimiento de la opinión del Jefe de U.T.P, toda enmienda, modificación o derogación parcial o total del presente Reglamento de Evaluación.

#### **Artículo 60°**

##### **De la información a la comunidad**

Un resumen de este reglamento será comunicado a los apoderados y alumnos(as) a través de un comunicado, al inicio del año escolar respectivo.

### **VIII. DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN**

#### **Artículo 61°**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director o directora del establecimiento.

#### **Artículo 62°**

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de

evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

#### **Artículo 63°**

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ANEXOS



**TOMA DE RAZÓN**

YO..... APODERADO(A) DEL  
ALUMNO(A)..... DE LA  
ESCUELA DE LENGUAJE Y EDUCACIÓN BÁSICA LIKAN RAY, TOMO  
CONOCIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y ME  
COMPROMETO A CUMPLIRLO ÍNTEGRAMENTE.

.....NOMBRE  
DEL APODERADO(A): .....

RUT FIRMA DEL APODERADO (A):.....

LA PINTANA,.....

## GLOSARIO DE CONCEPTOS CLAVES

- Autoevaluación: Proceso en el que la propia o el propio estudiante evalúan sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar junto con maneras para avanzar en su desempeño. Coevaluación: Proceso en el que los y las estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeras o compañeros sobre cómo avanzar.
- Comunidad profesional de aprendizaje: Colectivo de profesionales comprometidos con el desarrollo de una cultura de aprendizaje común, caracterizada por compartir valores y propósitos, con una distribución del liderazgo y con normas y condiciones organizativas que propician el trabajo colaborativo. En el ámbito educativo, se incentiva en sus miembros la reflexión crítica sobre su propia práctica, una reflexión sistemática, colaborativa y orientada hacia el aprendizaje de las y los estudiantes.
- Criterios de evaluación: Directrices, reglas o principios mediante los cuales se juzgan las respuestas, productos o desempeños del alumno.
- Criterios de logro: Aspectos de los objetivos de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de la o del estudiante. Ayudan a describir cómo se ve el aprendizaje cuando alcanza el nivel de desarrollo esperado y, por tanto, permiten a la o al estudiante visibilizarlo mejor. Suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, dependiendo de cómo se decida evaluar cada aprendizaje.
- Estándares: Determinación de metas identificando los conocimientos, habilidades y actitudes a ser desarrolladas mediante enseñanza en las áreas de contenido.
- Evaluación: Cualquier base sistemática para sacar conclusiones acerca de las características de las personas, basada generalmente en diversas

fuentes de evidencia; el proceso global de sintetización de la información acerca de los individuos con el fin de comprenderlos y describirlos mejor.

- **Evaluación Auténtica:** Se refiere a tareas que suscitan demostraciones de conocimientos y habilidades de la forma en que se aplican en el “mundo real”. Una tarea auténtica de desempeño también involucra a los estudiantes y refleja las mejores actividades de enseñanza. Por consiguiente, lo que se desea es enseñar para la tarea.
- **Evaluación en el aula:** Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos y ellas como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.
- **Evaluación formativa:** La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **Evaluación Sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los y las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
- **Evaluación diagnóstica:** Tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el o la estudiante al partir su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Se realiza comúnmente al comienzo de las unidades de aprendizaje. Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza-aprendizaje previamente planificados, en función de responder mejor a las necesidades de las y los estudiantes y, por ende, se recomienda que no sea calificada.
- **Evidencia:** Aquello que los y las estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- **Niveles de logro o desempeño:** Descripciones que se hacen a partir de los criterios de logro para ilustrar el lugar en que se sitúa el desempeño de un o una estudiante, en un continuo que va desde un desempeño incipiente a uno excelente.
- **Objetivo de aprendizaje:** Meta de aprendizaje que se espera lograr. Pueden ser directamente los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases Curriculares, que definen los desempeños que se espera sean logrados por la totalidad de estudiantes en cada asignatura y en cada nivel

de enseñanza, o pueden ser también objetivos que el o la docente parafrasee, ajuste o redefina a partir de estos.

- Retroalimentación: Utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto hacia estudiantes como hacia docentes.
  - Cuando se dirige hacia las y los estudiantes, se trata de información que reciben a partir de su desempeño, y de la orientación y el apoyo que lo guían respecto de qué pasos dar para seguir aprendiendo.
  - Cuando su dirección es hacia la o el docente, se refiere a la información que recoge el mismo o la misma docente sobre los aprendizajes de sus estudiantes, lo que le permite ir analizando qué aspectos de su práctica pedagógica parecen haber apoyado y facilitado más el desarrollo de estos aprendizajes y cuáles tuvieron menor impacto, y así tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y lo planificado, así como generar apoyos o adecuaciones particulares para ciertos estudiantes.
- Rúbrica Analítica para Atributos: Una herramienta de puntuación que evalúa desempeños según los atributos seleccionados, recibiendo cada uno de ellos una puntuación separada. Por ejemplo, un escrito puede ser evaluado de acuerdo a la organización, el uso de detalles, atención a la audiencia y uso/mecánica del lenguaje. Los puntajes de los atributos pueden ser ponderados y/o totalizados.
- Rúbrica Holística: Una herramienta de puntuación que produce un solo puntaje basado en la impresión general de un producto o desempeño. En la puntuación holística, las valoraciones se hacen evaluando productos o desempeños en contraste con otros dentro del mismo grupo, en vez de compararlas con criterios preestablecidos.
- Tarea de Desempeño: Una actividad que compromete a los alumnos a aplicar su aprendizaje y desarrollar un producto o desempeño. Una tarea de desempeño puede ser utilizada como una experiencia de aprendizaje enriquecedora y/o como una evaluación. Ya que las tareas de desempeño generalmente no tienen un solo método o respuesta correcta, las evaluaciones de los productos o desempeños de los alumnos se basan en valoraciones orientadas por los criterios.

## BIBLIOGRAFÍA

- Ministerio de Educación (2018) Decreto 67 de Evaluación
- Ministerio de Educación (2018) Orientaciones para la implementación del D. 67.
- Ministerio de Educación (2015) Ley de Inclusión
- Ministerio de Educación (2015) Dec. 83 Diversificación de la Enseñanza
- Ministerio de Educación (2012) Bases Curriculares (1° a 6°)
- Ministerio de Educación (2012) Programa de Estudios (1° a 6°)
- Ministerio de Educación (2012) Plan de Estudio (1° a 6°) Decreto 2960 de 2012
- Ministerio de Educación (2006) Evaluación para el aprendizaje. Enfoque y materiales prácticos para lograr que sus estudiantes aprendan más y mejor. Unidad de Currículum y Evaluación. Santiago.
- Ministerio de Educación, consultado en [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl), mayo 2023
- Guía sobre normativa vigente, MINEDUC 2023